



ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025/0180 de fecha 14/03/2025, la contratación laboral temporal Conductor Camión RSU, en régimen laboral temporal (modalidad contractual 402), por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PUESTO 2ª CONDUCTOR CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE (SEVILLA).-

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las siguientes bases es la selección de 1 puesto de Conductor de Camión de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, para sustitución de titular, por ausencia de personas disponibles en la Bolsa de trabajo derivada del proceso de estabilización de empleo temporal .-

La duración del contrato del aspirante seleccionado viene establecida:

Disposición Adicional Cuarta. Régimen aplicable al personal laboral del sector público, del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Artículo 15.2.1º Contrato de duración determinada por circunstancias imprevisibles . Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del estatuto de los trabajadores en materia de contratos de duración determinada

Disposición Adicional Tercera.- Medidas de seguimiento presupuestario. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local – LRRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TREL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público – TRLEBEP-.

Idoa Parafía Montero Flores (1 de 1)
 Alcaldía-Presidente
 Fecha Firma: 14/03/2025
 HASH: f44620ea697702ae2502344eed6913008



Cód. Validación: sFS4ZGAKY5RH4REHTE7L53P2Y
 Verificación: https://aguadulce.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15





- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el por el que se desarrolla el artículo 15 del estatuto de los trabajadores en materia de contratos de duración determinada
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes; Requisitos específicos

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener nacionalidad Española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre.
- B) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las

Cód. Validación: 5FS4ZGAKY5RH4REHTE7LS3PZY
 Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15





funciones públicas.

E).- Al ser puestos clasificados como E (Agrupaciones profesionales) : conforme al art. 25 LMRFP, del “*Título de Graduado Escolar , Formación Profesional de primer grado o equivalente*”

F).-Carnet de Conducir C 1

Los requisitos establecidos en la Base Tercera deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en algunos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P). También deberá publicarse en Tablón Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://aguadulce.sedelectronica.es>

Todas las Instancias deberán llevar copia de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad, pasaporte o documento de identificación del país comunitario o del país extranjero correspondiente
- Documento Carnet Conducir C1
- Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.
- Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización y copia de contratos de Trabajo o Certificación del Organismo Público.
- Documentación Acreditativa de los méritos alegados. No se tendrá en cuenta los méritos no justificados adecuadamente y aquellos referidos o acreditados en fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Anexo II, Anexo III, Anexo IV y Anexo V debidamente cumplimentados.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento [://https://aguadulce.sedelectronica.es](https://aguadulce.sedelectronica.es)

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con expresión de las causas de exclusión.

En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de **cinco días hábiles** para subsanación, desde la publicación en dicha

Cód. Validación: 5FS4ZGAKY5RH4REHTE7LS3PZY
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15





sede. Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Asimismo, en dicha resolución se hará constar el nombramiento o composición del Tribunal de Selección, así como el lugar o lugares, día y hora de realización de la entrevista.

Contra la resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día en que la misma aparezca publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo; o recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con la legislación vigente en materia de función pública, en concreto los artículos 60 de texto refundido de la ley Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Tribunal estará compuesto por número impar de miembros y no inferior a cinco, con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 ó 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, que no tendrá voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

El tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para los casos en que se susciten dudas en la baremación de los méritos aportados, o para la celebración de la entrevista.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto





por las presentes bases y normativa aplicable. En caso de empate en las decisiones del Tribunal, el voto del presidente tendrá carácter dirimente.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones del tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

7.1. FASE DE CONCURSO.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por los/as aspirantes, de acuerdo con el **anexo I**, hasta un **máximo de 30 puntos**.

La acreditación de la experiencia profesional se hará mediante contratos de trabajo, acompañados de informe de vida laboral, en su caso, o mediante certificación. En su caso, podrán adjuntarse certificados o informes que expliquen o detallen los documentos anteriores. Los servicios prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación oficial.

LA EXPERIENCIA LABORAL DE LOS ASPIRANTES QUE NO HAYAN APORTADO CONTRATOS DE TRABAJO Y VIDA LABORAL, DENTRO DEL PLAZO DE SOLICITUDES O DE SUBSANACIÓN, NO SE PODRÁ VALORAR.

La formación se acreditará mediante título, diploma o certificado en el que se deberá constar la acción formativa realizada y su duración en horas, no pudiendo ser valorados los diplomas o certificados que no indiquen este requisito.

No serán puntuados los cursos en cuya acreditación no se señalen periodos de duración de fecha a fecha o cualquier otro periodo que no permita al tribunal conocer con precisión su duración en horas.

7.2 ENTREVISTA PERSONAL.

Consistirá en la celebración de una entrevista basada en preguntas que pueda realizar el Tribunal referente a las materias, funciones y circunstancias concretas del puesto convocado de Oficial conductor RSU y aclaraciones respecto del currículum profesional del aspirante.

En ella se determinará la idoneidad de los candidatos al puesto de trabajo. Se valorará la capacidad expositiva y de análisis.

La entrevista será calificada de **0 a 10 puntos**.

La no presentación a la entrevista tendrá carácter eliminatorio, y se eliminará el





aspirante de la selección.

7.3. CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso .-

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes el tribunal lo resolverá atendiendo a la mayor baremación obtenida en la experiencia profesional, sin tener en cuenta el máximo establecido. De persistir el empate se resolverá según mayor puntuación en cada uno de los apartados recogidos en el Anexo I según su orden, sin tener en cuenta el máximo establecido. De persistir el empate se resolverá por sorteo en acto público previa comunicación a los aspirantes afectados.

OCTAVA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección será el **concurso** , motivado por el carácter temporal de la contratación, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.2 y 103 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 61.7 del RDLvo. 5/2015, de 30 de octubre y supletoriamente Art. 29 del RD 364/1995, y en el mismo se valorarán los méritos alegados que haya sido justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de la presentación de las instancias, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Si se llegara a presentar el caso de que un aspirante obtenga una calificación total de cero puntos no podrá estar incluido en la lista de reserva a efecto de coberturas de futuras vacantes o contratación temporal.

La clasificación de los/as aspirantes serán por orden de las puntuaciones obtenidas en el procedimiento de selección, derivadas de la baremación de los méritos acreditados, resultando así la calificación total y el orden de puntuación definitiva que constará en Acta extendida por el Tribunal de la que se insertará ejemplar en el tablón del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes el tribunal lo resolverá atendiendo a la mayor baremación obtenida en la experiencia profesional, sin tener en cuenta el máximo establecido. De persistir el empate se resolverá según mayor puntuación en cada uno de los apartados recogidos en el Anexo I según su orden, sin tener en cuenta el máximo establecido. De persistir el empate se resolverá por sorteo en acto público previa comunicación a los aspirantes afectados.

El tribunal en ningún caso propondrá para su contratación mayor número de aspirantes que el de puestos a contratar. El tribunal elevará propuesta a la Alcaldía para la contratación de aquel o aquella aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación total, así como relación complementaria de aspirantes, por orden de prelación, en caso de renuncias del/la seleccionado/a.

Esta relación complementaria que servirá para futuras contrataciones en régimen laboral por motivos de renuncia, tendrá limitada su validez hasta que la Administración

Cód. Validación: 5FS4ZGAKY5RH4REHTE7LS3PZY
 Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15





efectuó la próxima convocatoria pública al vencimiento o expiración de la duración de las contrataciones previstas en las presentes bases. De ser llamado/a algún aspirante incluido en la lista, respetando el orden de prelación de la relación que conste en el Acta extendida por el tribunal, si rehúsa sin mediar justificación o no se persone en el plazo conferido al efecto, será excluido de la relación complementaria, pasando al siguiente candidato de la misma.

De rehusar el aspirante propuesto incluido en dicha relación complementaria aportando justificación razonable y objetiva, se llamará al siguiente de la lista, pudiendo ser el aspirante que ha aportado justificación nuevamente llamado a efectos de contratación, cuando se llegue al número que le corresponda en el orden de colocación una vez agotada la relación complementaria.

De no reunir el aspirante propuesto los requisitos exigidos no se formalizará el contrato y quedan anuladas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiere incurrir procediendo a pedir la documentación al siguiente de la lista por riguroso orden de puntuación.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará mediante anuncio, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aguadulce , el resultado por orden de puntuación alcanzada de los/as aspirantes en el proceso selectivo con indicación de las puntuaciones asignadas en cada uno de los apartados, proponiéndose al órgano competente la contratación del/la aspirante seleccionado/a.

Los/as aspirantes no seleccionados/as se incluirán, por orden de puntuación, en una lista de reserva a efecto de coberturas de futuras vacantes o contratación temporal.

DÉCIMA. FORMALIZACIÓN NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

El/la aspirante en quien recaiga la propuesta de nombramiento presentará en la Secretaría del Ayuntamiento de Aguadulce , dentro del plazo de **10 días naturales**, computados desde el siguiente a la publicación del anuncio con el resultado final del proceso de selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aguadulce , los siguientes documentos:

Documento Nacional de Identidad, compulsado.

Título académico, compulsado.

Documentos de la acreditación de los méritos, compulsados.

Declaración responsable de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.

Certificado médico de no sufrir enfermedad o incapacidad física o psíquica que impida el normal ejercicio de la función.

Finalizado este plazo, o en su caso con anterioridad al mismo si se hubiesen presentado documentos exigidos, por el órgano competente se procederá al nombramiento





como Oficial 2ª Fontanero y tomará posesión en el plazo que se determine.

En el caso de que la documentación no sea presentada en el plazo exigido, la persona seleccionada perderá todo derecho que pudiera haber adquirido, pudiendo recaer el nombramiento en la siguiente persona de la lista por orden de puntuación.

DÉCIMA-PRIMERA. RECURSOS

Las presentes bases convocatorias y cuantos actos administrativos se sucedan, así como actuaciones del Tribunal de selección, podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria se regulará por las presentes bases. En lo no previsto en las mismas, el Tribunal actuará de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado, así como otras disposiciones vigentes en la materia.

Documento firmado electrónicamente

El Alcalde-Presidente

Fdo. Jose Ramón Montaña Flores

ANEXO I





Baremo de valoración de méritos para la contratación laboral Temporal de 1 Oficial 2ª CONDUCTOR RSU como detallan las bases.

A) Experiencia Profesional (Hasta 20 puntos)

Se valorará la experiencia exigida en el perfil del puesto, que esté documentalmente acreditada por los aspirantes mediante **contratos de trabajo e Informe de Vida Laboral y en su caso si ha prestado servicios en la Administración Pública, podrá aportarse además Certificado de servicios prestados, asignándole la siguiente puntuación:**

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, como Oficial 2ª Conductor : 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas como Oficial 2ª Conductor : 0,05 puntos.

Los periodos prestados a tiempo parcial se valoran proporcionalmente a 1 mes (30 días). No se valoran los periodos trabajados como autónomo o por cuenta propia ni los servicios que coincidan en igual periodo, puntuando aquel aportado que resulta más favorable al aspirante.

B) Cursos (hasta 10 puntos)

Los cursos de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, cámaras de comercio, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales y organismos públicos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, impartidos durante el periodo 1 enero 2019 a la fecha de la presentación de solicitudes para tomar parte en dicha selección, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de 10 a 19 horas: 0,10 puntos
- Cursos de 20 a 39 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 40 a 79 horas: 0,20 puntos.
- Cursos a partir de 80 horas : 0,30 puntos.

No se valoran los cursos repetidos, salvo que acrediten un cambio sustancial del contenido del curso, ni los cursos necesarios para la obtención de la titulación que se exige al aspirante o de la titulación valorada, ni aquellos acreditados por resultar necesarios para participar en el proceso selectivo, ni los que no especifiquen la duración del curso.





ANEXO II

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y
Apellidos:
.....
D.N.I.
núm.Domicilio:.....
.....
Población:.....C.P.:
.....
Teléfono..... Correo electrónico:
.....

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Puesto al que opta: OFICIAL 1ª CONDUCTOR CAMION RSU

DATOS ACADÉMICOS

Titulación que posee:

Cód. Validación: 5FS4ZGAKY5RH4REHTE7LS3P2Y
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15





DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia Carnet de conducir C1
- Copia del Título Oficial requerido en la convocatoria.
- Copia de los méritos alegados para su baremación de conformidad con lo establecido en la Base III.
- El abajo firmante solicita ser admitido y declara reunir todos los requisitos exigidos por las bases a fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, bases que declaro conocer y acepto íntegramente.

En _____ a _____ de _____ de 2025.-
Firma,

Fdo: _____

ANEXO III

DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD:

- Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

Yo _____ con DNI _____, declaro no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

En _____ a _____ de _____ de 2025.
Firma





- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas:

Yo _____ con DNI _____, declaro no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

Firma

Anexo IV

PROTECCIÓN DE DATOS.- De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos; los datos obtenidos mediante esta instancia, se incorporarán a un Registro de Tratamiento cuyo Responsable es el Ayuntamiento de AGUADULCE y serán tratados exclusivamente para la finalidad de la convocatoria de empleo a la que usted opta mediante esta solicitud, legitimado como obligación legal del responsable, y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, así como el consentimiento libre, informado, explícito e inequívoco que usted nos presta, autorizando su cesión cedidos a otras Administraciones Publicas, bancos o

Cód. Validación: 5FS4ZGAKY5RH4REHTE7LS3P2Y
 Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15





aseguradoras, así como ser sometidos a exposición pública, siendo conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar así como la revocación del consentimiento que nos presta.

En cualquier caso puede ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Delegado de Protección de Datos del Responsable, mediante e.mail [dpd@aguadulce .es](mailto:dpd@aguadulce.es) o envío postal a Plaza Ramón Y cajal n.º 1 , aguadulce (Sevilla), así como efectuar cualquier reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o Agencia Española de Protección de Datos.

En _____ a _____ de _____ de 2025.
Firma

Cód. Validación: 5FS4ZGAKY5RH4REHTE7LS3PZY
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15





ANEXO V

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

Nombre y Apellidos: _____

▪ núm. _____ Domicilio:- _____

Población: _____ C.P: _____

Teléfono _____ Correo electrónico: _____

EXPERIENCIA PROFESIONAL –máximo 20 puntos.-

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	Reservado Tribunal
1						
2						
3						
4						
5						
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL						

FORMACIÓN–máximo 10 puntos.- Consigne y numérela documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Docn °	Título	Nº Horas	Puntos	Reservado Tribunal
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
SUMA FORMACIÓN				

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN	
--------------------------------	--

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fd. _____





Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://aguadulce.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Aguadulce a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Cód. Validación: 5FS4ZGAKY5RH4REHTE7LS3P2Y
 Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

